



365-  
100  
En la Villa de Madrid á seis dias del mes de Julio de mill seiscientos  
y setenta y nueve años: Los señores del Consejo de su Magestad,  
avido tenido noticia de los continuados excessos que se experimentan  
en el exercicio de los officios de Escrivanos: Mandaron, que de aqui adelante  
las personas que se huvieren de examinar para Escrivanos, para ser  
admitidos á examen, además de la informacion, que conforme á lo dispuesto  
por las leyes del Reino, y autos acordados del Consejo, deven  
traer de su legitimidad, limpieza, edad, y asistencia en officios de Escriva-  
nos, Abogados, ó Procuradores, en manejo, y exercicio de papeles, y  
otro en él con fidelidad, la traygan de su vida, y costumbres, hechos  
ante los Corregidores, Alcaldes Mayores, ó Gobernadores de las Ciuda-  
des, ó Villas, Cabezas de Partido, ó mas cercanas, donde fueren vecinos,  
ó huvieren residido, con citacion del Jindico, Procurador General, y no  
trayendola en la dicha forma, no sean admitidos, y que este Auto se im-  
prima, y remita á las Cabezas de Partido, para que los Corregidores le  
hagan publicar, y le observe cumplido quatro meses, contados desde el  
dia de su fecha, y lo señalen.